

REVISTA MRS JALP  
11

REPÚBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMÉRICA CENTRAL

# DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Víctor Manuel Portillo Ruiz

TOMO Nº 425 SAN SALVADOR, MARTES 8 DE OCTUBRE DE 2019

NUMERO 198

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por de la persona o Institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

## SUMARIO

### ORGANO LEGISLATIVO

Pág.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Pág.

Decreto No. 416.- Ley de Fomento a la Donación de Alimentos.....

3-6

RAMO DE ECONOMÍA

Decreto No. 419.- Exoneración de impuestos a favor de la Iglesia Evangélica Pentecostal para las Naciones.....

7

Acuerdos Nos. 964 y 1320.- Se modifica parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, con sus respectivas excepciones, solicitada por dos sociedades.....

22-63

### ORGANO EJECUTIVO

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuerdos Nos. 431, 433 y 434.- Se conceden gastos por el desempeño de Misión Oficial.....

8-9

### ORGANO JUDICIAL

#### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 368-D, 739-D y 776-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.....

64

### INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

9

#### ALCALDÍAS MUNICIPALES

#### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Escritura pública, estatutos de la Fundación Melita Cuadra aricio y Decreto Ejecutivo No. 67, declarándola legalmente abdicada, aprobándose sus estatutos y confirmando el carácter persona jurídica.....

10-21

Decretos Nos. 2 y 17.- Ordenanzas Transitorias de Exención de Intereses y Multas Generadas por Deudas en Concepto de Tasas e Impuestos a favor del municipio de Bojilvar y Textistepeque.....

65-68

Decreto No. 6.- Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravencional del municipio de La Unión.....

69-92



**SECCION CARTELES OFICIALES**

**DE SEGUNDA PUBLICACION**

**DE PRIMERA PUBLICACION**

Aceptación de Herencia ..... 142-147

Herencia Yacente ..... 147

Título de Propiedad ..... 147-149

Título de Dominio ..... 150-151

Señal de Publicidad Comercial ..... 152

Convocatorias ..... 152-153

Reposición de Certificados ..... 153

Marca de Servicios ..... 154-157

Marca de Producto ..... 157-158

Declaratoria de Herencia ..... 96

Aceptación de Herencia ..... 96

Aviso de Inscripción ..... 96

**SECCION CARTELES PAGADOS**

**DE PRIMERA PUBLICACION**

Declaratoria de Herencia ..... 97-109

Aceptación de Herencia ..... 109-122

Título de Propiedad ..... 122-123

Título Supletorio ..... 123-128

Título de Dominio ..... 128

Nombre Comercial ..... 129

Convocatorias ..... 130

Reposición de Certificados ..... 130-132

Edicto de Emplazamiento ..... 132-133

Marca de Servicios ..... 134-137

**DE TERCERA PUBLICACION**

Aceptación de Herencia ..... 159-162

Herencia Yacente ..... 162-163

Título de Propiedad ..... 163-164

Nombre Comercial ..... 165-167

Señal de Publicidad Comercial ..... 167

Subasta Pública ..... 168

Reposición de Certificados ..... 168

Aviso de Cobro ..... 168

Marca de Servicios ..... 169-171

Marca de Producto ..... 171-176



**DECRETO No. 6**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE AGUILARES, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que la Constitución de la República en el artículo 204, numeral 1º establece que la autonomía del municipio comprende: Crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones públicas para la realización de obras determinadas dentro de los límites que una ley general establezca; por lo que es potestad de los municipios, en aras del crecimiento de las necesidades poblacionales y para la consecución del desarrollo local, buscar recursos necesarios para tal fin.
- II. Que por Decreto Legislativo No. 86 de fecha 17 de octubre de 1991, fue decretada la Ley General Tributaria Municipal, la cual tiene como finalidad establecer los principios básicos y el marco normativo general para que los municipios puedan desarrollar su potestad tributaria de conformidad a lo establecido en el artículo 204 ordinales 1º y 6º de la Constitución de la República.
- III. Que conforme a los artículos 3 y 30, numerales 4 y 21 del Código Municipal, es facultad de los Concejos Municipales, emitir los acuerdos de creación modificación, y supresión de tasas por los servicios que prestan las municipalidades.
- IV. Que la Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales aprobada por decreto municipal número DOS de fecha catorce de diciembre del año dos mil, publicada en el Diario Oficial número TREINTA Y CUATRO, del Tomo TRESCIENTOS CINCUENTA de fecha quince de febrero de dos mil uno, ya no responde a la realidad económica, a los costos de los servicios municipales y a las necesidades municipales para el desarrollo local, por lo que es necesario actualizar algunas tasas por servicios y crear nuevas tasas.

**POR TANTO,**

El Concejo Municipal de Aguilares, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 204 numeral 1º y 5º de la Constitución de la República, el Artículo 30 numeral 4 del Código Municipal y los Artículos 2, 5, 7 inciso 2º y 77 de la Ley General Tributaria Municipal, vigente.

**DECRETA:**

La siguiente: **REFORMAS A LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE AGUILARES, APROBADA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE**



DEL DOS MIL, PUBLICADA DIARIO OFICIAL NUMERO TREINTA Y CUATRO, DEL TOMO TRESCIENTOS CINCUENTA DE FECHA QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL UNO.

Art 1. Reformase al artículo 7, de la siguiente manera:

- a. **Literal A) SERVICIOS MUNICIPALES:** Reformese los literales a) del número 2. ASEO, de la siguiente manera:
- a) Empresas Industriales o Fabricas .....
- b. **Literal A) SERVICIOS MUNICIPALES:** Reformese el número 3. MERCADOS Y PLAZAS, de la siguiente manera:

MERCADO NO. 2

Vendedores/as ambulantes en la vía pública, equipos sonoros promocionales y otros similares no especificados, previa autorización, al día o fracción .....

- c. **Literal A) SERVICIOS MUNICIPALES:** Agréguese al número 3. MERCADOS Y PLAZAS, de la siguiente manera:

MERCADO NO. 2

Vendedores con puestos permanentes en la vía pública u otro espacio público, previa autorización, al día o fracción (sin energía eléctrica) .....

Vendedores con puestos permanentes en la vía pública u otro espacio público, previa autorización, al día o fracción (con energía eléctrica) .....

- d. **Literal A) SERVICIOS MUNICIPALES:** Agréguese al número 3. MERCADOS Y PLAZAS, lo siguiente: **PLAZAS, PARQUES Y LOCALES MUNICIPALES**

a) Puesto de ventas en locales municipales, previa autorización y contrato de arrendamiento por la municipalidad, por metro cuadrado al día .....

b) Puesto de ventas en canopis, quioscos u otros similares, en plazas, parques central y otros lugares culturales, diario (Incluida energía eléctrica) .....

- e. **Literal A) SERVICIOS MUNICIPALES:** Reformese el número 4. PAVIMENTACION, ASFALTICA, DE CONCRETO, ADOQUIN, FRAGUADO, de la siguiente manera:

Mantenimiento, metro cuadrado al mes .....

- f. **Literal A) SERVICIOS MUNICIPALES:** Reformase el número 5. GANADERIA, de la siguiente manera:

a) RASTRO Y TIANGUE:

Corrales en matadero, por cabeza, al día o fracción .....

Corral para tiangué, al día o fracción .....

e) VISTO BUENO:



\$1.50

DIARIO OFICIAL

Visto bueno por cabeza ..... \$0.15

Formulario para carta de venta, cada una ..... \$0.10

Cotejo de fierro, por cabeza, sin perjuicio de impuesto fiscal ..... \$1.0

F) OTROS SERVICIOS DE GANADERIA: ..... \$0.75

4) Guia de conducción de ganado mayor, por cabeza ..... \$50.00

5) Guia de conducción de ganado menor, por cabeza ..... \$50.00

g. Literal A) SERVICIOS MUNICIPALES: Agréguese al número 8. AGUA POTABLE, un el literal f) de la siguiente manera: ..... \$50.00

h) Medidor e instalación por primera vez o reposición ..... \$114.29

Adicionalmente se cobrará valor del medidor, Inspección y rompimiento de calle si lo amerita.

Art 2. Reformase al articulo 8, de la siguiente manera:

a. Literal B) DERECHOS POR SERVICIOS DE OFICINA: Agréguese a las LICENCIAS el numeral 36 de la siguiente manera:

LICENCIAS

36) Licencia para el funcionamiento de discotecas, casinos, bares, restaurantes, cafeterines con venta de cervezas u otros similares, al año, previa autorización ..... \$114.29

b. Literal B) DERECHOS POR SERVICIOS DE OFICINA: Reformese a los DERECHOS POR USO DE SUELO Y SUBSUELO O ESPACIO FISICO los literales b) y c) de la siguiente manera:

DERECHOS POR USO DE SUELO Y SUBSUELO O ESPACIO FISICO

b) Postes para tendido eléctrico instalados en la jurisdicción del municipio, cada una al mes... \$8.00

c) Postes para red de telefonía, televisión por cable o similares instalados en la jurisdicción del municipio, cada una al mes ..... \$3.00

Refo para

Art. 3.- La presente reforma entraran en vigencia, ocho dias después de su publicación en el Diario Oficial:

Dado en el Salon de sesiones del Concejo Municipal de Aguilares, a los once dias del mes de septiembre de dos mil diecinueve.



F

*Juan Armando Guardado Menivar*

JUAN ARMANDO GUARDADO MENVIVAR

ALCALDE

*Nancy Carolina Giron Ventura*

NANCY CAROLINA GIRON VENTURA

SINDICA



*Edgardo Josue Ramirez Garcia*

EDGARDO JOSUE RAMIREZ GARCIA

SECRETARIA MUNICIPAL





# DIARIO OFICIAL



DIRECTOR ADJUNTO: Felipe Andrés Oroño Méndez

TOMO N° 432 SAN SALVADOR, MARTES 10 DE AGOSTO DE 2021 NUMERO 150

*La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos orígenes lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Mts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).*

## SUMARIO

### ORGANO EJECUTIVO

Pág.

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

##### RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo No. 18-2021.- Se autoriza la Transferencia de Crédito No. 02-2021, entre asignaciones del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica. ....

3-6

Acuerdos Nos. 19-2021 y 20-2021.- Disminuciones en el nivel de agrupación del Clasificador de Ingresos Corrientes del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica. ....

7-25

Acuerdo No. 21-2021.- Se modifica el Acuerdo Ejecutivo No. 15-2021 de fecha 31 de mayo del presente año. ....

26-37

Acuerdo No. 22-2021.- Aumentos en el nivel de agrupación del clasificador de Ingresos corrientes del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica. ....

26-30

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA

##### RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 873.- Se modifica parcialmente el listado de inicios arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, con sus respectivas excepciones a la sociedad BEST-TRIMS-INTL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. ....

31-32

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

##### RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Acuerdos Nos. 15-0360, 15-0384, 15-0598, 15-0599 y 15-0600.- Se reconoce la validez académica de estudios realizados en otro país. ....

33-35

### ORGANO JUDICIAL

Pág.

#### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo No. 271-D.- Se modifica el acuerdo No. 17-D de fecha once de enero de dos mil dieciocho, que contiene autorización en el ejercicio de la función pública del notariado. ....

35

#### INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

##### CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Decreto No. 7.- Disposiciones Transitorias al Reglamento de Políticas Internas de Auditoría Gubernamental relacionadas con la Comunicación de Hallazgos y Lectura de Borrador de Informe. ....

36-37

#### ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decretos Nos. 1 y 5.- Ordenanzas de Dispensa Transitorias de Multas e Intereses de los municipios de Teopeque y Nuevo Cuscatlán. ....

38-41

Decreto No. 1.- Reformas a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios del municipio de Aguilares, departamento de San Salvador. ....

42-43

Decreto No. 3.- Ordenanza Transitoria de Incentivos a la Actualización de Datos Registrales de Contribuyentes Mediante la Condonación de Multas e Intereses del municipio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad. ....

43-45

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE AGUILAR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

CONSIDERANDO:

- I. Que según el Artículo 204 numeral 1° de la C. y los artículos 3 y 5 de la Ley General Tributaria Municipal, facultan a los municipios para emitir, modificar y suprimir tasas por servicios municipales que prestan;
- II. Que se recibe una Asestia Municipal endeudada, el Fondo Fodes ya no se recibe de forma regular, lo que vienes necesario para que se establezcan cubran los costos, para lograr que los servicios que presta la Municipalidad de Aguilar, sean eficientes, por el debido cumplimiento de los fines del municipio.
- III. Que debido al incremento de \$ 3.00 de la tasa a postes para red de telefonía, televisión por cable o similares instalados en jurisdicción del municipio, por haberla considerado excesiva, por lo que dio lugar a que las empresas afectadas no cumplieran con el pago, por percibir el emon correspondiente, por lo que se consideró reformar el Artículo ocho de la Ordenanza vigente.
- IV. Es conveniente decretar una reforma a la Ordenanza de Tasas por servicios Municipales, vigente desde el quince de febrero de mil uno, en la que se estableció y reguló las Tasas que registran en el Municipio de Aguilar en el futuro.

POR LO TANTO:  
DECRETA:

**LAS SIGUIENTES REFORMAS A LA ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE AGUILAR, APROBADA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL NUMERO TREINTA Y CUATRO DEL TOMO NUMERO TRESCIENTOS CINCUENTA DE FECHA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL UN**

- Artículo 1.- Reformase el Artículo ocho, de la siguiente manera: en sus literales a, b, c, d, i, k, así:
- a) Certificaciones Auténticas que autorice el Alcalde Municipal en cualquier otro documento cada una..... \$ 5.00
  - b) Certificaciones del Registro cada una..... \$ 2.50
  - c) Constancia que extiende el Alcalde, Secretario, Síndico y Jefe de Departamento c/u..... \$ 5.00
  - d) Certificaciones que extiende el Alcalde, Secretario, Síndico c/u..... \$ 5.00
  - i) Traspasos de inmuebles en el Registro Catastral cada traspaso..... \$ 2.00
  - k) Solvencia Municipales, se extenderá siempre y cuando esté solvente de todo pago Tributario con la municipalidad, cada una..... \$ 2.00

**OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVO MATRIMONIO**

- a) En la Oficina..... \$ 20,00
  - b) En la zona rural..... \$ 30,00
  - e) En zona urbana (a domicilio)..... \$ 30,00
- CARNET DE MINORIDAD, literal b) Reposición numeral 3 así:**
- 3.- Carnet de minoridad, cada uno..... \$ 2.00

**DERECHOS POR EL USO DEL SUELO Y SUBSUELO O ESPACIO FISICO. En el literal, c, así:**

- c) Postes para red de telefonía, televisión por cable o similares instalados en la jurisdicción del Municipio, cada uno al mes..... \$ 1.00

Art. 2.- La presente Reforma entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.



EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE AGUIAHER, DEPARTAMENTO DE SAN

RE EL DIA QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOSO

G. DANIEL ERNESTO ESCOBAR VASQUEZ,  
ALCALDE INTERINO.

LICDA VERONIC A LISSETTE SANTAMARIA GARCIA,  
SINDICA MUNICIPAL.

LIC. JOSE MARIA CORDOVA LOPEZ,  
SECRETARIO MUNICIPAL.  
(Registro No. A000541)

NUMERO TRES

...JO MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLAN,

...ANDO

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 204 ordinal 5º de la Constitución de la República, se reconoce la autonomía de los Municipios y sus facultades para decretar Ordenanzas y Reglamentos locales.

Que el Art. 3 de la Ley General Tributaria Municipal establece que los Tributos Municipales son prestaciones económicas que los Municipios en el ejercicio de sus potestades tributarias pueden exigir a los contribuyentes o responsables para el cumplimiento de sus fines.

Que la recaudación tributaria para ser efectiva requiere que la Municipalidad cuente con información precisa respecto a los contribuyentes y cualquier otra circunstancia que implique cambios o modificaciones a las tasas e impuestos que les corresponde pagar.

Que en consonancia con lo anterior la Ley General Tributaria Municipal establece en el Art. 90 Ordinal 3º la obligación que tienen los contribuyentes de informar toda circunstancia que modifique o extinga la relación tributaria en un término de treinta días contados a partir del cambio acontecido.

Que por ignorancia o descuido, muchos contribuyentes omiten dar cumplimiento a la obligación antes referida y ante la posibilidad de multas y sanciones permanecen en dicha situación.

Que lo anterior opera en detrimento de la Institución en cuanto a que la información desactualizada induce a errores afectando las gestiones de cobro y la recuperación de mora tributaria.

Que por ello se considera indispensable incentivar a los contribuyentes a cumplir con sus obligaciones tributarias, lo cual redundará en una mejor recaudación y que la Municipalidad pueda cumplir con los objetivos y servicios que la población de Antiguo Cuscatlan merece.

...ANTO,

uso de las facultades que otorga la Constitución de la República, la Legislación Secundaria, así como el Código Municipal, el Honorario Municipal de Antiguo Cuscatlan.

...STA la siguiente:

**ORDENANZA TRANSITORIA DE INCENTIVO A LA ACTUALIZACION DE DATOS REGISTRALES DE CONTRIBUYENTES MEDIANTE LA CONDONACION DE MULTAS E INTERESES, DEL MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.**

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto brindar a los contribuyentes que por desconocimiento o descuido no han informado a la Municipalidad sus datos personales y/o económicos, la posibilidad de cumplir con las obligaciones que dispone el Art. 90 ordinal 3º de la Ley General Tributaria Municipal, sin tener a la imposición de multas y sanciones, además de conceder el beneficio de condonación de las multas e intereses.

La presente Ordenanza tiene por objeto brindar a los contribuyentes que por desconocimiento o descuido no han informado a la Municipalidad sus datos personales y/o económicos, la posibilidad de cumplir con las obligaciones que dispone el Art. 90 ordinal 3º de la Ley General Tributaria Municipal, sin tener a la imposición de multas y sanciones, además de conceder el beneficio de condonación de las multas e intereses.